CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 043-2024-2-0825-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REPORTADOS COMO ATENCIÓN DE ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES - PERIODO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

18 DE NOVIEMBRE DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres "
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

04320242082500

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2024-2-0825-SCE

"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REPORTADOS COMO ATENCIÓN DE ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES - PERIODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	SERVIDOR DEL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES NO REGISTRÓ EL INGRESO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL INFORME DE CONSUMO INTEGRADO, ASIMISMO, REPORTÓ SALIDAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN SUSTENTO DE LA ATENCIÓN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO EN LAS ATENCIONES CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	24
V.	**CONCLUSIÓN**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	25
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2024-2-0825-SCE

"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REPORTADOS COMO ATENCIÓN DE ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES – PERIODO 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0825-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000345-2024-CG/OC0825 de 30 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la atención con productos farmacéuticos a los asegurados del Seguro Integral de Salud del Puesto Salud Las Mercedes se realizó de conformidad con la normativa aplicable

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del servicio de control específico, corresponde a la revisión de la documentación que sustenta lo registrado en el Informe de Consumo Integrado – ICI respecto a la atención de los asegurados por el Seguro Integral de Salud del Puesto de Salud las Mercedes con productos farmacéuticos; ello con la finalidad de determinar si dichos productos farmacéuticos cumplieron la finalidad de atención a los asegurados en el Seguro Integral de Salud.

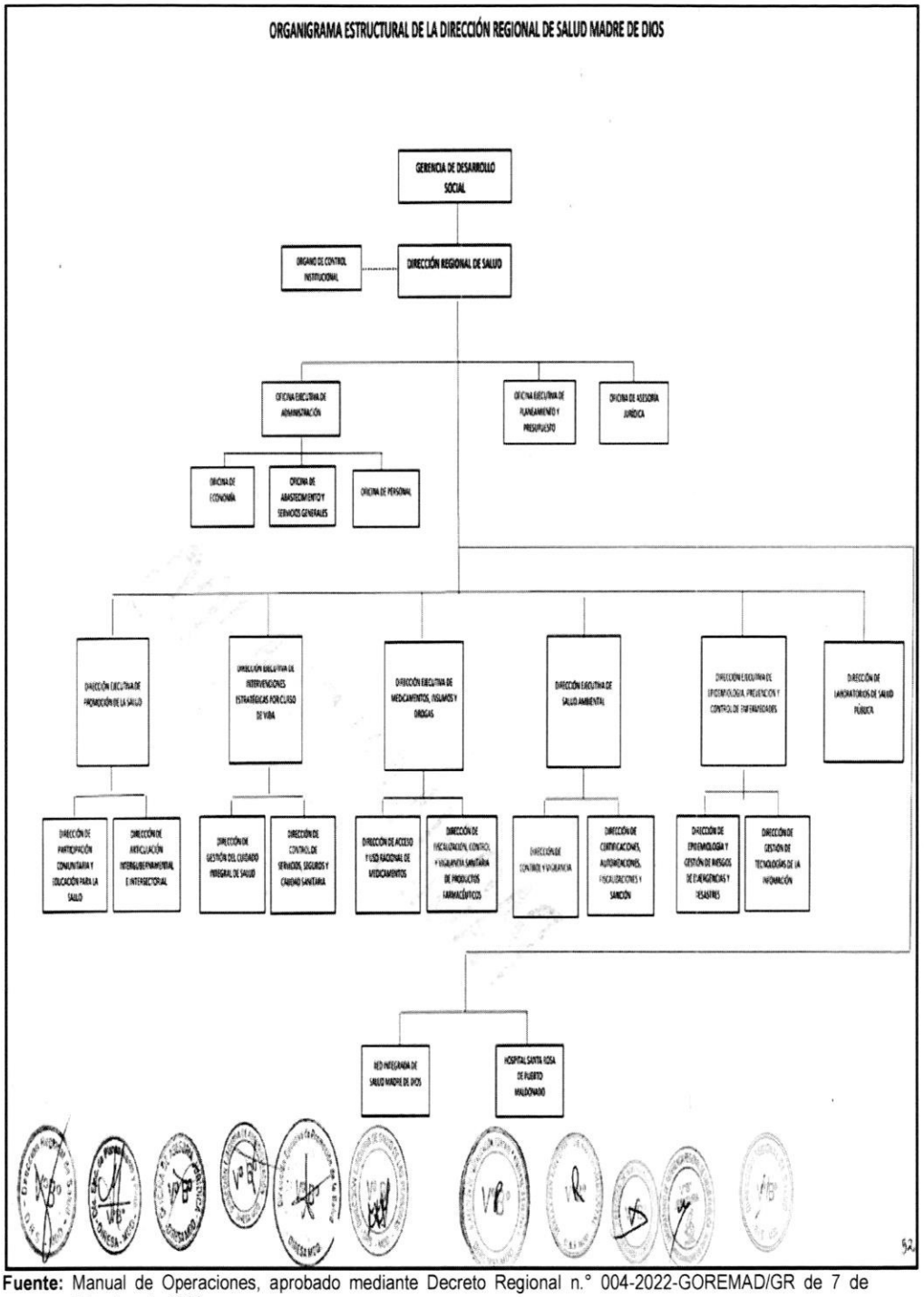
Alcance

El servicio del control especifico comprende el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Madre de Dios pertenece al Sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios:



Fuente: Manual de Operaciones, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR DEL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES NO REGISTRÓ EL INGRESO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL INFORME DE CONSUMO INTEGRADO, ASIMISMO, REPORTÓ SALIDAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN SUSTENTO DE LA ATENCIÓN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO EN LAS ATENCIONES CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación referida a la distribución y consumo de productos farmacéuticos del Puesto de Salud Las Mercedes, en adelante "PS Las Mercedes", proporcionada por la Dirección Regional de Salud, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; se advierte que, Mario Paulino Huayta Condori, servidor[1] del PS Las Mercedes, no ha realizado el registro de ingreso en el Formato de Consumo Integrado – ICI SISMED, en adelante "ICI", de la totalidad de unidades de productos farmacéuticos distribuidos al PS Las Mercedes, por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas en adelante "DIREMID"; asimismo, ha reportado en los ICI salidas de productos farmacéuticos para la atención de los asegurados del Seguro Integral de Salud, en adelante "SIS", sin contar con la documentación que acredite o sustente las prestaciones realizadas con productos farmacéuticos a los asegurados.

El hecho descrito, ha sido ejecutado inobservando lo establecido en el literal e), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley n.° 26842[2], Ley General de Salud; en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.° 29459[3], Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; en los numerales 5.1.4. y 6.1.3., de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS)[4]; en los numerales 6.7.2. y 6.7.8., de la Directiva Administrativa n.° 249—MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED"[5] y en los literales a), n) y o), del artículo 53, del capítulo XII, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud[6], afectando la gestión de la información del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos,

[1] Nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.° 528-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 28 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, con efectividad a partir del 1 de octubre de 2017.
[2] Publicado el 20 de julio de 1997 y sus modificatorias.
[3] Publicado el 26 de noviembre de 2009 y sus modificatorias.
[4] Aprobada con Resolución Jefatural n.° 000064-2023-SIS/J de 25 de abril de 2023.
[5] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero del 2018.
[6] Aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de marzo 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en adelante "SISMED" y control de las prestaciones de salud de los asegurados SIS.

Situación que se ha dado principalmente por el accionar de Mario Paulino Huayta Condori servidor del PS Las Mercedes, quien ha recepcionado determinados productos farmacéuticos para ser distribuidos a los asegurados, incumpliendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, existiendo una diferencia entre lo recepcionado y registrado, y, entre el consumo y las atenciones, generando una afectación al servicio público, debido a que los productos farmacéuticos destinados a la atención de los asegurados SIS y detallados en los ICI, no cumplieron su finalidad de prestaciones de servicios de salud por no contar con los FUA que sustentan las atenciones en el PS Las Mercedes.

Antecedentes:

Mediante Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se han definido y establecido principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos.

En el artículo 5 de la precitada Ley dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en su artículo 27, establece que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Así mismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Según el numeral 6 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, asimismo, en su artículo 4, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas propuso la Directiva Administrativa sobre la Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED[7], a fin de establecer aspectos técnicos y administrativos, las responsabilidades para el funcionamiento del SISMED. La información del suministro se publica a través del SISMED y del observatorio de

[7] Directiva n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión de Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", Aprobado con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero del 2018.
SISMED.- Es el conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos.

disponibilidad, para su utilización en la toma de decisiones de la ANM[8], SIS, CENARES[9], DGIESP[10], SUSALUD[11], DIRIS[12], DISA[13], DIRESA[14], GERESA[15], Hospitales, Institutos Especializados, entre otros.

De acuerdo a la Directiva antes mencionada, la información generada por el SISMED, en el establecimiento de salud de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga de sus veces, es registrada en el formato del ICI, y es enviada al SISMED, de la siguiente manera:

a) El establecimiento de salud que tenga acceso a internet propio o en su ámbito geográfico, remite diariamente; caso contrario, la envía mensualmente.
b) Los hospitales e institutos especializados, envían diariamente la información generada por el Sistema de Suministro de su institución bajo la estructura del Informe de Consumo (ICI).
c) En tanto el establecimiento de salud no cuente con el aplicativo informático del SISMED, envía mensualmente.

Asimismo, el ICI es un informe de movimiento de ingreso, salida y existencias de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios[16]. La información generada por el SISMED en el establecimiento de Salud es registrada en el formato ICI y es enviada al portal web del SISMED, y, en el presente caso en concreto, el PS Las Mercedes no cuenta con el aplicativo informático, por lo que envía mensualmente a la DIREMID para su consolidación.

Por otro lado, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad.

Mediante la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1163, aprobado por Decreto Supremo n.° 030-2014-SA, otorga al SIS facultades para aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios.

En merito a ello, se aprueba la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS)"[17] cuya finalidad es mejorar la gestión de la información de las Prestaciones de Salud que son registradas en el

[8] ANM: Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
[9] CENARES: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
[10] DGIESP: Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
[11] SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud.
[12] DIRIS: Direcciones de Redes Integradas de Salud.
[13] DISA: Dirección de Salud de los Gobiernos Regionales.
[14] DIRESA: Dirección Regional de Salud.
[15] GERESA: Gerencia Regional de Salud.
[16] Artículo 5.1.8 de Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos Dispositivos y Productos Sanitarios – SISMED" aprobado con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.
[17] Aprobada con Resolución Jefatural n.° 015-2021/SIS de 02 de febrero 2021.

Formato Único de Atención en adelante "FUA" por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas.

Es así que, el FUA es el instrumento en el que se registra, en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS, tanto de la prestación brindada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud como del asegurado que la recibe. Se caracteriza por contener una numeración única que lo identifica y se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS así como para los procesos de validación prestacional y como comprobante de pago de prestaciones, tiene carácter de declaración jurada[18]; el llenado es por duplicado donde el original se envía al punto de digitación[19] correspondiente dentro de los plazos establecidos y la copia legible se incluye en la Historia Clínica del usuario, para efectos de procesos de control. En el PS Las Mercedes los FUA son preimpresos, se llenan los datos por duplicado enviándose un original al punto de digitación para su registro.

Asimismo, mediante Directiva n.° 004-2023-SIS/OGTI-V.01 "Directiva que regula el uso de las aplicaciones informáticas del Seguro Integral de Salud"[20] se regula el uso de las aplicaciones que cumplen la función de soporte para los procesos de afiliaciones, registro y control de las prestaciones que financia el Seguro Integral de Salud (SIS).

Según, el numeral 5.2.11 de la Directiva antes mencionada, establece que el Aplicativo de Registro de Prestaciones de Salud del SIS Web – ARFSIS Web permite la digitación de los Formato Único de Atención en adelante "FUA" en línea o fuera de línea, asimismo en su numeral 7.2 Responsabilidades de los usuarios, establece entre otros, registrar la información verdadera en los aplicativos informáticos.

Los hechos descritos se presentan a continuación:

1. De los ingresos de los Productos Farmacéuticos registrados en el ICI.

De la revisión a la información proporcionada por la DIREMID de los documentos que acreditan la recepción de los productos farmacéuticos del PS Las Mercedes correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023 contenidas en cincuenta (50) guías de remisión remitente[21] **(Apéndice n.° 4)**, con un total de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (33 475) unidades de productos farmacéuticos valorizados en setenta mil ciento sesenta y cinco con 22/100 soles (S/ 70 165,22) y su registro de ingreso en los ICI[22] **(Apéndice n.° 5)**, se detalla en el siguiente cuadro:

[18] Según numeral 5.1.4 Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP -V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el Marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS), aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 015-2021/SIS de 02 de febrero de 2021.

[19] Son todas aquellas instancias que realizan la digitación de los FUA. Puede ser un Establecimiento de Salud, Unidad Ejecutora o cualquier otra instancia autorizada y reconocida por el SIS y el MINSA según numeral 5.2.6 Directiva N° 004-2023-SIS/OGTI-V.01 "Directiva que regula el uso de las aplicaciones informáticas del Seguro Integral de Salud.

[20] Aprobada con Resolución Jefatural n.° 000064-2023-SIS/J de 25 de abril de 2023.

[21] Remitidas mediante oficio n.os 589 y 607-2024-GOREMAD/DIRESA-DIRESA de 9 y 15 de octubre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 4).**

[22] Recabadas a través de Acta n.os 001 y 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 20 y 26 de setiembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 5).**

Cuadro n.° 1
Resumen de Guías de Remisión Remitente el periodo 2023

N° Guía	Cantidad de Productos Farmacéuticos	Cantidad en unidades	Condición: Ingresado / No Ingresado en el ICI	Total Valorizado S/
00103927	7	82	No Ingresado	6 355,20
00104093	14	44	No Ingresado	550,79
	1	2	Ingresado	46,38
00104204	6	230	No Ingresado	24 159,08
00104426	16	2 409	Ingresado	447,40
00104427	16	1 715	Ingresado	355,28
00104428	16	255	Ingresado	215,24
00104429	12	817	Ingresado	464,67
00104475	1	180	Ingresado	19,46
00104889	10	90	Ingresado	1 330,87
	5	16	No Ingresado	207,55
00104977	8	455	Ingresado	519,92
	1	5	No Ingresado	11,70
00105010	1	300	Ingresado	62,58
00105103	12	2 675	Ingresado	485,35
00105227	1	30	No Ingresado	625,85
00105354	8	440	Ingresado	231,14
00105359	1	500	Ingresado	92,70
00105535	3	46	No Ingresado	482,42
00105685	2	24	No Ingresado	603,57
00105851	15	1 997	Ingresado	855,70
	1	200	No Ingresado	10,80
00105852	5	161	Ingresado	252,76
00105951	1	1 000	Ingresado	185,40
	1	3	No Ingresado	397,50
00106163	1	3	No Ingresado	396,00
00106196	1	24	No Ingresado	62,06
00106244	4	60	Ingresado	4 200,75
00106347	14	83	Ingresado	1 835,31
	1	1	No Ingresado	61,51
00106348	3	31	Ingresado	47,70
00106471	14	478	No Ingresado	795,81
00106472	3	24	No Ingresado	28,48
00000173	15	2 470	Ingresado	872,18
	1	100	No Ingresado	4,00
00000174	12	1 711	Ingresado	633,35
	1	500	No Ingresado	170,00
00000339	1	3 000	No Ingresado	556,20
00000346	1	400	No Ingresado	78,22
00000375	9	437	Ingresado	1 546,85
00000583	4	43	No Ingresado	9 757,07

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD - SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° Guía	Cantidad de Productos Farmacéuticos	Cantidad en unidades	Condición: Ingresado / No Ingresado en el ICI	Total Valorizado S/
00000812	1	1	No Ingresado	33,00
00000866	1	40	No Ingresado	280,00
00000936	12	2 035	No Ingresado	1 202,21
00001029	2	40	No Ingresado	39,64
00001522	16	258	No Ingresado	3 656,33
00001538	7	1 148	No Ingresado	534,78
00001540	1	20	No Ingresado	45,00
00001773	3	123	No Ingresado	581,30
00001848	2	3	No Ingresado	4,27
00002022	2	40	No Ingresado	926,63
00002167	16	2 265	No Ingresado	593,39
00002168	2	110	No Ingresado	125,55
00002298	3	5	No Ingresado	135,41
00002544	16	1 869	Ingresado	678,56
00002545	15	1 257	Ingresado	329,68
	1	5	No Ingresado	5,80
00002546	1	24	Ingresado	95,76
	1	10	No Ingresado	14,40
00002807	1	2	No Ingresado	20,80
	10	1 179	Ingresado	847,91
		33 475		**70 165,22**

Fuente: Guías de Remisión Remitente remitidas mediante oficio n.os 589 y 607-2024-GOREMAD/DIRESA-DIRESA de 9 y 15 de octubre de 2024 respectivamente (**Apéndice n.° 4**), e ICI de enero a diciembre de 2023 recabadas mediante Acta n. os 001 y 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 20 y 26 de setiembre de 2024 respectivamente (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que veintidós mil ciento diecisiete (22 117) unidades de productos farmacéuticos valorizados en dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos con 89/100 soles (S/ 16 652,89) fueron registrados y/o ingresados, y once mil trescientos cincuenta y ocho (11 358) unidades de productos farmacéuticos valorizados en cincuenta y tres mil quinientos doce con 33/100 soles (S/ 53 512,33), no fueron registrados y/o ingresados, en los ICI respectivamente, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 2
Resumen de Guías de Remisión Remitente del periodo 2023 ingresadas

N° Guía	Cantidad de Productos Farmacéuticos	Cantidad en unidades	Condición de registro en el ICI	Total Valorizado S/
00104093	1	2	Ingresado	46,38
00104426	16	2 409	Ingresado	447,40
00104427	16	1 715	Ingresado	355,28
00104428	16	255	Ingresado	215,24
00104429	12	817	Ingresado	464,67
00104475	1	180	Ingresado	19,46
00104889	10	90	Ingresado	1 330,87

N° Guía	Cantidad de Productos Farmacéuticos	Cantidad en unidades	Condición de registro en el ICI	Total Valorizado S/
00104977	8	455	Ingresado	519,92
00105010	1	300	Ingresado	62,58
00105103	12	2 675	Ingresado	485,35
00105354	8	440	Ingresado	231,14
00105359	1	500	Ingresado	92,70
00105851	15	1 997	Ingresado	855,70
00105852	5	161	Ingresado	252,76
00105951	1	1 000	Ingresado	185,40
00106244	4	60	Ingresado	4 200,75
00106347	14	83	Ingresado	1 835,31
00106348	3	31	Ingresado	47,70
00000173	15	2 470	Ingresado	872,18
00000174	12	1 711	Ingresado	633,35
00000375	9	437	Ingresado	1 546,85
00002544	16	1 869	Ingresado	678,56
00002545	15	1 257	Ingresado	329,68
00002546	1	24	Ingresado	95,76
00002807	10	1 179	Ingresado	847,91
		22 117		**16 652,90**

Fuente: Guías de Remisión Remitente remitidas mediante oficio n.os 589 y 607-2024-GOREMAD/DIRESA-DIRESA de 9 y 15 de octubre de 2024 respectivamente (**Apéndice n.° 4**), e ICI de enero a diciembre de 2023 recabadas mediante Acta n. os 001 y 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 20 y 26 de setiembre de 2024 respectivamente (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 3
Resumen de Guías de Remisión Remitente del periodo 2023 no ingresadas

N° Guía	Cantidad de Productos Farmacéuticos	Cantidad en unidades	Condición de registro en el ICI	Total Valorizado S/
00103927	7	82	No Ingresado	6 355,20
00104093	14	44	No Ingresado	550,79
00104204	6	230	No Ingresado	24 159,08
00104889	5	16	No Ingresado	207,55
00104977	1	5	No Ingresado	11,70
00105227	1	30	No Ingresado	625,85
00105535	3	46	No Ingresado	482,42
00105685	2	24	No Ingresado	603,57
00105851	1	200	No Ingresado	10,80
00105951	1	3	No Ingresado	397,50
00106163	1	3	No Ingresado	396,00
00106196	1	24	No Ingresado	62,06
00106347	1	1	No Ingresado	61,51
00106471	14	478	No Ingresado	795,81
00106472	3	24	No Ingresado	28,48

N° Guía	Cantidad de Productos Farmacéuticos	Cantidad en unidades	Condición de registro en el ICI	Total Valorizado S/
00000173	1	100	No Ingresado	4,00
00000174	1	500	No Ingresado	170,00
00000339	1	3 000	No Ingresado	556,20
00000346	1	400	No Ingresado	78,22
00000583	4	43	No Ingresado	9 757,07
00000812	1	1	No Ingresado	33,00
00000866	1	40	No Ingresado	280,00
00000936	12	2 035	No Ingresado	1 202,21
00001029	2	40	No Ingresado	39,64
00001522	16	258	No Ingresado	3 656,33
00001538	7	1 148	No Ingresado	534,78
00001540	1	20	No Ingresado	45,00
00001773	3	123	No Ingresado	581,30
00001848	2	3	No Ingresado	4,27
00002022	2	40	No Ingresado	926,63
00002167	16	2 265	No Ingresado	593,39
00002168	2	110	No Ingresado	125,55
00002298	3	5	No Ingresado	135,41
00002545	1	5	No Ingresado	5,80
00002546	1	10	No Ingresado	14,40
00002807	1	2	No Ingresado	20,80
		11 358		**53 512,32**

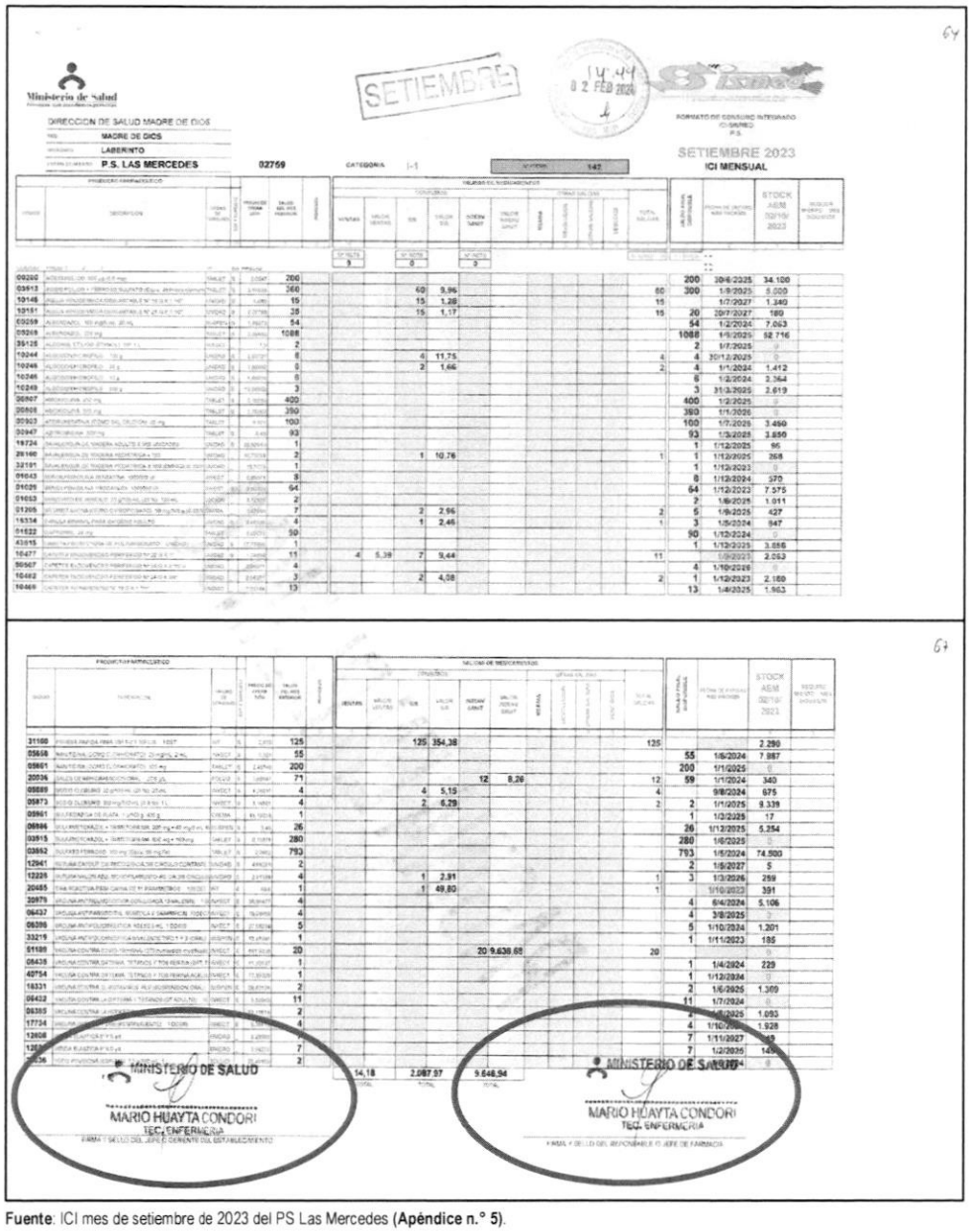
Fuente: Guías de Remisión Remitente remitidas mediante oficio n.os 589 y 607-2024-GOREMAD/DIRESA-DIRESA de 9 y 15 de octubre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, e ICI de enero a diciembre de 2023 recabadas mediante Acta n. os 001 y 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 20 y 26 de setiembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, de la revisión efectuada a los ICI correspondiente a los meses de enero a diciembre 2023 del PS Las Mercedes[23], se corroboró que Mario Paulino Huayta Condori[24], ha firmado los formatos con sus anexos adicionales como responsable de farmacia y como jefe de puesto de salud, presentando como muestra la siguiente imagen del ICI que corresponde al mes de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

[23] Obtenidos mediante Acta n.os 001 y 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 20 y 26 de setiembre 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 5).**

[24] Nombrado como Técnico en Enfermería I en el Puesto de Salud Las Mercedes a partir de 1 de octubre de 2017, mediante Resolución Directoral Regional n.° 528-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 28 de noviembre 2017 **(Apéndice n.° 3).**

Imagen n.°1
ICI setiembre 2023


Ministerio de Salud
DIRECCION DE SALUD MADRE DE DIOS
MADRE DE DIOS
LABERINTO
P.S. LAS MERCEDES 02759 CATEGORIA I-1
SETIEMBRE
SETIEMBRE 2023
ICI MENSUAL
MINISTERIO DE SALUD
MARIO HUAYTA CONDORI
TEC. ENFERMERIA
MINISTERIO DE SALUD
MARIO HUAYTA CONDORI
TEC. ENFERMERIA

Fuente: ICI mes de setiembre de 2023 del PS Las Mercedes (**Apéndice n.° 5**).

En ese sentido, la Comisión de Control mediante oficio n.° 008-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a Mario Paulino Huayta Condori, entre otros temas: *"(...)" "1. Precise si, en el periodo 2023 usted fue designado Jefe de Establecimiento del Puesto de Salud Las Mercedes, de ser el caso remita la documentación mediante cual fue designado", "7. Confirme si los documentos adjuntos al presente ICI de enero a diciembre de 2023 en 94 folios fueron remitidos por Usted a DIREMID", "8. Precise Usted el motivo por el cual suscribió como Jefe del PS Las Mercedes los reportes ICI correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, cuando en el periodo antes mencionado según la Resolución Directoral Regional n.° 375-2023-GOREMAD/DIRESA de 18 de julio de 2023, se le designó como Jefe del citado puesto a Wilson Neyra Elvis Michael."*

De lo requerido, Mario Paulino Huayta Condori mediante escrito s/n de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, precisó literalmente lo siguiente: *"(...) Respecto al primer punto en el periodo 2023 NO FUI designado jefe del establecimiento del Puesto de Salud las Mercedes, sin embargo, quien fue designado como jefe en ese periodo 2023 fue el Lic. Elvis Michael Wilson Neyra. Respecto al séptimo punto CONFIRMO que los documentos adjuntos al presente, ICI de enero a diciembre de 2023 en 94 folios fueron remitidos por mi persona a la DIREMID. Respecto al octavo punto ES CIERTO que firme como jefe del P.S Las Mercedes los reportes ICI correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023, pero fue por desconocimiento y además por entregar el informe a tiempo". (el subrayado es nuestro)*

Seguidamente, mediante oficio n.° 009-2024-CG/OC0825-SCE-002, de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se solicitó a Elvis Michael Wilson Neyra, quien fue jefe del PS Las Mercedes del periodo de 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, que responda lo siguiente: *"(...)" "4.Precise usted el motivo que el señor Mario Paulino Huayta Condori técnico en enfermería I, firmó los ICI de julio a diciembre de 2023 como Jefe del Puesto de Salud las Mercedes; si según la Resolución Directoral Regional n.° 375-2023-GOREMAD/DIRESA de 18 de julio de 2023, se le designo a usted como jefe del mencionado Puesto de Salud durante el periodo de 01 de julio de 31 al diciembre del 2023, adjunto ICI de julio a diciembre en 38 folios".*

De lo solicitado, mediante informe n.° 001-2024-DIRESA-GC/EMWN de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, respondió lo siguiente: *"(...) 4. El motivo fue que el Señor Mario Paulino Huayta Condori, se tomó las atribuciones de firmar el documento del ICI, sin consultar con mi persona, el cómo personal antiguo y Nombrado tiene el conocimiento de las responsabilidades de sus funciones el cual asumió como encargado de farmacia, responsable de recursos directamente recaudados del Puesto de Salud Las Mercedes y como jefe de personal el cual también se encuentra registrado en el cuaderno de acta escrito en el Puesto de Salud Las Mercedes".*

La información precedente guarda relación con lo remitido por la Oficina de Personal de la Entidad mediante oficio n.° 2019-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD/OP de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, conteniendo dos resoluciones administrativas, siendo las siguientes: Resolución Directoral Regional n.° 071-2022-GOREMAD-DIRESA/DG y Resolución Directoral Regional n.° 375-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de febrero de 2022 y 18 de julio de 2023 respectivamente, verificándose que dichas resoluciones versa sobre la asignación como Jefe del establecimiento PS La Mercedes, por un lado, de Mario Paulino Huayta Condori, por el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y, de otro lado, de Elvis Michael Wilson Neyra, por el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En esa línea, mediante oficio n.° 027-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se solicitó al ex Director de Redes Integradas de Salud de la Entidad, durante el año 2023, entre otros asuntos: *"(...)", "2. Precise quien o quienes fueron los jefes del Puesto de Salud Las Mercedes de enero a diciembre de 2023, asimismo precise sus funciones o indique la normativa donde se encuentra establecidas dichas funciones. (...)", "4. Precise el motivo por el cual no se designó mediante Resolución Directoral Regional a los Jefes de los Establecimientos de Salud de enero a junio de 2023. (...)"*

Por ello, el ex Director de Redes Integradas de Salud de la Entidad mediante informe n.° 012-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-MAGA de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, puntualmente señaló lo siguiente: *"(...) 2° De acuerdo a la RDR N.° 071-2022-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 16 de febrero del 2022; se emitió la*

resolución para la asignación de funciones de Jefes de Establecimientos de salud para el periodo de 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, en el cual el jefe asignado para la IPRESS Las Mercedes fue el Técnico Nombrado Mario Paulino Huayta Condori; el mismo que continuó durante enero a junio de 2023, debido a la demora a la aprobación para jefe EE.SS para el periodo 2023; siendo que a partir del 01 de julio al 31 de diciembre que se refrenda las nuevas jefaturas con la Resolución Directoral Regional N° 375-2023-GOREMAD/DIRESA de fecha 18 de julio de 2023, siendo el Jefe de la IPRESS Las Mercedes el Enfermero Serums Wilson Neyra Elvis Michael. En cuanto a las funciones se consideraba lo del ROF 2012 donde figuraba las funciones de Gerentes, pero que se aplicaba a los jefes de la IPRESS; debido a que en esas fechas no se contaba con documentos de gestión actualizados. (...)", "4° En relación al motivo de la demora es que la propuesta presentada estaba en evaluación por parte de la Dirección General, y adicionalmente si podría manifestar que se voceaba cambios en la Dirección General; concretándose dicho término en junio y designándose un nuevo director a partir de julio de 2023"

De lo antes expuesto se puede verificar que, no se contempla resolución de asignación para Jefe del PS Las Mercedes, durante el período de 1 de enero al 30 de junio de 2023.

Del mismo modo, la Comisión de Control solicitó[25] información a los servidores que laboraron en el PS Las Mercedes durante el periodo de enero a diciembre de 2023, en relación al responsable de farmacia, quienes manifestaron[26], que el responsable de farmacia de enero a diciembre de 2023 fue Mario Paulino Huayta Condori[27], asimismo de la revisión del Libro de Actas PS Las Mercedes[28] **(Apéndice n.° 16)** se encuentra el Acta de Repartición de Programas de 19 de julio de 2022[29], por medio del cual se realizó la repartición de programas del PS Las Mercedes, de la siguiente manera: *"(...) Mario Huayta Condori – RDR – Farmacia (...)"*. Con ello, se evidencia que a partir de dicha fecha Mario Paulino Huayta Condori quedó como responsable de farmacia del PS Las Mercedes, hasta el 17 de mayo de 2024 conforme consta en el Acta de Entrega de Farmacia[30] de la misma fecha.

En ese contexto, en respuesta a lo solicitado[31], mediante escrito s/n de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, Mario Paulino Huayta Condori manifestó expresamente: *"(...) Respecto al segundo punto en el periodo 2023* ***ES CIERTO QUE FUI*** *responsable del área de farmacia, fui designado mediante acta y mis funciones a realizar fueron el registro de ICI, entregar a tiempo la información a DIREMID y poner en orden los medicamentos."*, confirmándose así, que Mario Paulino Huayta Condori hizo las veces de responsable de farmacia del PS Las Mercedes durante el periodo de enero a diciembre de 2023.

Por lo tanto, se advierte que Mario Paulino Huayta Condori servidor del PS Las Mercedes no ha garantizado el registro de la totalidad de las unidades de productos farmacéuticos distribuidos por la DIREMID al PS Las Mercedes, inobservando lo establecido en el literal e), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud; en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en los numerales 6.7.2 y 6.7.8 de la Directiva Administrativa n.° 249—MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de

[25] Oficio n.° 009-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, oficio n.° 021-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** y carta n.° 001-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
[26] Mediante informe n.° 001-2024-DIRESA-GC/EMWN de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, documento S/N de fecha 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)** e informe n.° 001-2024-DIRESA-SPZ de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
[27] Nombrado como Técnico en Enfermería I en el Puesto de Salud Las Mercedes a partir de 1 de octubre de 2017, mediante Resolución Directoral Regional n.° 528-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 28 de noviembre 2017 **(Apéndice n.° 3)**.
[28] Recabado mediante Acta n.° 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
[29] folio 55 del Libro de Actas del Puesto de Salud Las Mercedes **(Apéndice n.° 16)**.
[30] folio 74 del Libro de Actas del Puesto de Salud Las Mercedes **(Apéndice n.° 16)**.
[31] Con oficio n.° 008-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" aprobado con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero del 2018 y sus modificatorias, asimismo incumplió sus obligaciones como servidor de la Entidad establecidos en los literales a), n) y o) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de marzo 2022.

2. De los consumos de los Productos Farmacéuticos registrados en el ICI para los asegurados SIS.

Mediante informe n.° 004-2024/ GOREMAD/ DIRESA-DECICV-DCSSYCS/NLFV de 7 de mayo de 2024[32] **(Apéndice n.° 17)**, el Área Prestacional de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria, comunica el resultado de lo evidenciado en el cruce de información entre los ICI, recetas y FUA, concluyendo en el punto 1.2., que existen diferencias entre ICI y FUA.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el informe anteriormente mencionado, se solicitó información[33] de los reportes de producción mensual y FUA físicos del PS Las Mercedes, por lo que la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria[34], la Unidad Desconcentrada Regional de Madre de Dios del SIS[35], la Micro Red Laberinto[36], y el Puesto de Salud Las Mercedes[37] remitieron la documentación solicitada.

Al respecto, se advierte que, de la revisión efectuada a los ICI de enero a diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, reportes de atenciones **(Apéndice n.° 20)** y FUA físicos de enero a diciembre 2023 **(Apéndice n.° 23),** existen diferencias entre los consumos registrados en los ICI y la prestación de servicio brindada registrados en los FUA, con atención de productos farmacéuticos a los asegurados SIS, detallándose a continuación:

Mes: Enero 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, y lo presentó ante la DIREMID, el 14 de abril de 2023, por medio del cual, informó como consumo SIS dos mil setecientos veintiuno (2 721) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS de doscientos ochenta y siete (287) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (2 434) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 4 **(Apéndice n.° 24).**

Cabe recalcar que mediante oficio n.° 339-2024/MCR LABERINTO-PSL de 14 de octubre 2024 la Micro Red Laberinto informa lo siguiente:

[32] Solicitado por la Comisión de Control con el oficio n.° 007-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, y atendido mediante oficio n.° 336-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

[33] Oficio n.° 000312-2024-CG/OC0825 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, oficio n.° 002-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, oficio n.° 011-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, oficio n.° 012-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 9 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 18)**, oficio n.° 017-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 10 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

[34] Mediante oficio n.os 298 y 324-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYC, de 11 de setiembre y 1 de octubre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 19)**.

[35] Mediante oficio n.° 000283-2024-SIS/GMRS-UDRMDD de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

[36] Mediante oficio n° 339-2024/MCR LABERINTO-PSL de 14 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

[37] Recabado mediante Acta n.° 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** y mediante oficio n.° 021-2024-DIRESA-MDD-MCR-LABERINTO/P.S. LAS MERCEDES de 14 d octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.

"(...) Se precisa que no llegó a presentar su producción de FUA del mes de enero 2023 en la fecha indicada para la respectiva digitación de los FUAs por tal motivo figura cero (o) en el reporte de enero 2023, los cuales se presentaron pasando el límite de digitación y siendo considerados como actividades perdidas lo cual se informó mediante documento al jefe de establecimiento (...) Se adjunta 66 FUA originales del mes de enero 2023 y copia de documento presentado sobre que pasaron el límite de digitación".

Sobre el particular la Comisión de Control comprobó que, el reporte de atenciones del Aplicativo del SIS[38] del PS Las Mercedes en el mes de enero fue cero (0); sin embargo, existen sesenta y seis (66) FUA originales en físico, los cuales señalan la prestación de servicios realizados a los asegurados SIS y en algunas con atención de medicamentos las mismas que no fueron reportadas.

Mes: Febrero 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS mil ciento noventa y dos (1 192) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con ciento uno (101) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de mil noventa y uno (1 091) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 5 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Marzo 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS dos mil ciento noventa y dos (2 192) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con ciento dieciséis (116) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de dos mil setenta y seis (2 076) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 6 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Abril 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS setecientos noventa y ocho (798) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con setenta y nueve (79) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de setecientos diecinueve (719) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 7 **(Apéndice n.° 24).**

[38] Remitido mediante Oficio n.° 000283-2024-SIS/GMRS-UDRMDD de 15 de octubre de 2024.

Mes: Mayo 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS dos mil quinientos setenta y dos (2 572) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con doscientos (200) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de dos mil trecientos setenta y dos (2 372) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 8 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Junio 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS mil ochocientos veintiséis (1 826) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con doscientos ocho (208) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de mil seiscientos dieciocho (1 618) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 9 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Julio 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS tres mil doscientos setenta y nueve (3 279) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con doscientos ocho (208) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de tres mil ciento treinta y dos (3 132) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 10 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Agosto 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS dos mil doscientos sesenta y cuatro (2 264) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con ciento sesenta y ocho (168) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de dos mil noventa y seis (2 096) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 11 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Setiembre 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS dos mil ochocientos cincuenta y siete (2 857) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con trescientos veintiocho (328) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de dos mil quinientos

veintinueve (2 529) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 12 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Octubre 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS mil trescientos ochenta y nueve (1 389) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con doscientos veinticuatro (224) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de mil ciento sesenta y cinco (1 165) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 13 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Noviembre 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS dos mil trescientos sesenta y seis (2 366) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con quinientos ochenta y seis (586) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de mil setecientos ochenta (1 780) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 14 **(Apéndice n.° 24).**

Mes: Diciembre 2023

Mario Paulino Huayta Condori, suscribió el ICI, por medio del cual, informó como consumo SIS cinco mil setecientos veinticuatro (5 724) unidades de productos farmacéuticos.

De lo informado, la Comisión de Control al revisar los reportes de atenciones y FUA físicos evidenció la atención a los asegurados SIS con cincuenta y tres (53) unidades de productos farmacéuticos, comprobándose que existe una diferencia de cinco mil setecientos setenta y uno (5 671) unidades de productos farmacéuticos que no están sustentados, tal como se detalla en el cuadro n.° 15 **(Apéndice n.° 24).**

De todo lo expuesto anteriormente, respecto a la comparación de los consumos de unidades de productos farmacéuticos del periodo comprendido de enero a diciembre 2023, contenidos en los ICI **(Apéndice n.° 5)** suscrito por Mario Paulino Huayta Condori con los reportes de atenciones **(Apéndice n.° 20)** y los FUA **(Apéndice n.° 23)** del PS Las Mercedes, se concluye que Mario Paulino Huayta Condori informó mediante ICI el consumo para los asegurados SIS de veintinueve mil ciento ochenta (29 180) unidades de productos farmacéuticos; sin embargo, solo dos mil cuatrocientos noventa y siete (2 497) unidades tienen sustento documentario en el FUA, evidenciándose una diferencia total de veinte seis mil seiscientos ochenta y tres (26 683) unidades de productos farmacéuticos informados como consumo SIS sin la debida documentación que lo sustente, según se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 16
Diferencias entre consumo ICI y atención según FUA de unidades de productos farmacéuticos del PS Las Mercedes periodo 2023

Mes	Consumo ICI- SIS	Cantidad FUA - SIS	Diferencia[39] (A) - (B)	Valorización[40] S/		
				Valor SIS	Valor FUA	Valor Diferencia (D) - (E)
	A	B	C	D	E	F
Enero	2 721	287	**2 434**	766,23	57,14	**709,09**
Febrero	1 192	101	**1 091**	542,00	23,00	**519,00**
Marzo	2 192	116	**2 076**	936,48	27,49	**908,99**
Abril	798	79	**719**	338,36	7,77	**330,59**
Mayo	2 572	200	**2 372**	974,23	58,70	**915,53**
Junio	1 826	208	**1 618**	1 069,24	51,98	**1 017,26**
Julio	3 279	147	**3 132**	1 272,46	45,92	**1 226,54**
Agosto	2 264	168	**2 096**	1 144,49	58,51	**1 085,98**
Setiembre	2 857	328	**2 529**	2 087,07	43,53	**2 043,54**
Octubre	1 389	224	**1 165**	437,46	77,40	**355,85**
Noviembre	2 366	586	**1 780**	1 135,73	95,04	**1 040,69**
Diciembre	5 724	53	**5 671**	2 205,95	10,82	**2 195,13**
Total	**29 180**	**2 497**	**26 683**	**12 909,70**	**557,30**	**12 348,19**

Fuente: Informe de consumo Integrado enero a diciembre 2023 / Formatos Único de Atención enero a diciembre 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que se ha comprobado que en el periodo enero a diciembre 2023, en la atención de productos farmacéuticos a los asegurados del SIS del PS Las Mercedes, existen diferencias entre la cantidad informados en los ICI y la documentación que lo sustenta, en veintiséis mil seiscientos ochenta y tres (26 683) unidades de productos farmacéuticos, por lo que Mario Paulino Huayta Condori, ha inobservado lo establecido en el literal e), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud; en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; en los numerales 5.1.4[41] y 6.1.3[42] de la Directiva Administrativa n° 001-2021-SIS/GREP- V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS), asimismo incumplió sus obligaciones como servidor de la entidad establecidos en los literales a), n), y o) del artículo 53 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de 28 de marzo 2022.

[39] Cálculo de diferencia determinada por la comisión de control.
[40] Se ha realizado la valorización de los productos farmacéuticos de cada mes de acuerdo al precio establecido en el ICI.
[41] "**5.1.4 FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA)**
Es el instrumento en el que se registra, en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS, tanto de la prestación brindada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud como del asegurado que la recibe. Se caracteriza por contener una numeración única que lo identifica y se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS así como para los procesos de validación prestacional y como comprobante del pago de prestaciones. El FUA tiene carácter de declaración jurada.
[42] "6.1.3 Los datos de productos farmacéuticos e insumos entregados deben ser registrados y firmados por el responsable de la farmacia. Los datos de apoyo al diagnóstico serán registrados y firmados por el responsable de laboratorio, el responsable de diagnóstico por imágenes u otro personal autorizado, según corresponda. El llenado de la cantidad prescrita de productos farmacéuticos, insumos y procedimientos médicos quirúrgicos son de carácter obligatorio. Se deberá contar con la firma y huella digital del asegurado o apoderado, según corresponda, en señal de conformidad en el reverso del Formato Único de Atención (FUA). En caso de que el paciente no pueda colocar su huella digital, deberá firmar el apoderado, quien deberá consignar adicionalmente sus nombres y apellidos completos y el número de su Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Para el caso del FUA electrónico con firma digital no es necesario la firma y huella del asegurado SIS o su apoderado."

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobada el 9 de julio de 1997, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de julio de 1997 y vigente desde el 17 de enero de 1998 y modificatorias.

TITULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

*"**Artículo 15.-** Toda persona tiene derecho a lo siguiente:*
15.1 Acceso a los servicios de salud
(...)
e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa. (...)".

Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, aprobada el 17 de noviembre de 2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2009 y vigente desde el 27 de noviembre de 2009 y modificatorias.

CAPÍTULO VIII
DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

*"**Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios***
El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada. (...)"

Directiva Administrativa n.° 249—MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" aprobado con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero del 2018 y sus modificatorias.

6.7. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
"(...)
6.7.2 El Director General y el Director de Medicamentos o quienes hagan de sus veces, de las unidades ejecutoras y establecimientos de salud, son responsables de garantizar el registro, calidad, consolidación y envió de información del suministro de los productos a través del sistema informático del SISMED, en el ámbito de su jurisdicción según corresponda."
(...)
6.7.8 La información generada por el SISMED, en el establecimiento de salud de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, es registrada en el formato del

Informe de Consumo Integrado (ICI) u otro que defina la ANM, y es enviada al portal web del Sistema de Suministro Público – SISMED, de la siguiente manera:
(...)
c) En tanto el establecimiento de salud no cuente con el aplicativo informático del SISMED, envía mensualmente.
(...)"

Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS)", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 015-2021/SIS, de 2 de febrero de 2021.

5. DISPOSICIONES GENERALES
"5.1. DEFINICIÓN OPERATIVA
(...)
5.1.4. FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA) Es el instrumento en el que se registra, en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS, tanto de la prestación brindada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud como del asegurado que la recibe. (...) se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS así como para los procesos de validación prestacional y como comprobante del pago de prestaciones. El FUA tiene carácter de declaración jurada.
(...)
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
6.1 CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA)
(...)
6.1.3 Los datos de productos farmacéuticos e insumos entregados deben ser registrados y firmados por el responsable de la farmacia (...). El llenado de la cantidad prescrita de productos farmacéuticos, insumos (...) son de carácter obligatorio. Se deberá contar con la firma y huella digital del asegurado o apoderado, según corresponda, en señal de conformidad en el reverso del Formato Único de Atención (FUA).
(...)"

Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de 28 de marzo 2022.

"(...)
CAPITULO XII. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES.
(...)
Artículo 53°. - Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
(...)
n) Conocer, respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos, así como lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo.
o) Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual el servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna completa y oportuna.
(...)"

0022

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación al servicio público, debido a que los productos farmacéuticos destinados a la atención de los asegurados SIS y detallados en los ICI, no cumplieron su finalidad de prestaciones de servicios de salud por no contar con los FUA que sustentan las atenciones en el PS Las Mercedes.

Las situaciones expuestas, han sido ocasionadas por el accionar de un servidor del PS Las Mercedes, al no garantizar la correcta gestión del SISMED, inobservando las directrices del FUA y del SISMED.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Mario Paulino Huayta Condori fue debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", a la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 25).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al respecto al no haber recibido los comentarios o aclaraciones por parte del señor Mario Paulino Huayta Condori, se efectuó la evaluación de los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad notificados en el Pliego de Hechos, concluyendo que estos no han sido desvirtuados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico.

A continuación, se precisan los siguientes datos de la persona comprendida en la irregularidad:

- **Mario Paulino Huayta Condori**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de servidor nombrado durante el período de 1 de octubre de 2017 hasta la actualidad, mediante Resolución Directoral Regional n.° 528-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 28 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 7 de noviembre de 2024, notificada el 7 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0825-02-004 **(Apéndice n.° 25)**; a la fecha de emisión del presente informe no alcanzo sus comentarios y/o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico, se evidencio que Mario Paulino Huayta Condori no ha desplegado las acciones diligentemente al no registrar el ingreso en los ICI la totalidad de unidades de productos farmacéuticos contenidas en las guías de remisión remitente distribuidas por la DIREMID durante el periodo de enero a diciembre de 2023, así como tampoco ha cumplido con los dispositivos legales y administrativos en relación al ingreso y salida de los productos farmacéuticos del SIS, al reportar según el ICI la cantidad de veintinueve mil ciento ochenta (29 180) unidades de productos farmacéuticos, de los cuales, solo se tiene la existencia de dos mil cuatrocientos noventa y siete (2 497) unidades de productos farmacéuticos que cuentan con FUA, existiendo una diferencia de veintiséis mil seiscientos ochenta y tres (26 683) unidades de productos farmacéuticos, es decir, sin contar con el sustento que acredite la atención a los asegurados SIS, situación que se ha realizado inobservando lo establecido en el literal e), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley n.° 26842, Ley General

de Salud; en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; en los numerales 5.1.4. y 6.1.3., de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP-V.01"Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS"); en los numerales 6.7.2. y 6.7.8., de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y en los literales a), n) y o) del artículo 53, del capítulo XII, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud, afectando la gestión de la información del SISMED, control de las prestaciones de salud de los asegurados SIS, y al servicio público.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor del Puesto de Salud Las Mercedes no registró el ingreso de productos farmacéuticos en el informe de consumo integrado, asimismo, reportó salidas de productos farmacéuticos sin sustento de la atención, afectando el servicio público en las atenciones con productos farmacéuticos a los asegurados del Seguro Integral de Salud" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad se evidencio que, Mario Paulino Huayta Condori, servidor[43] del PS Las Mercedes, no ha realizado el registro de ingreso en el Informe de Consumo Integrado, en adelante "ICI", de la totalidad de unidades de productos farmacéuticos distribuidos al PS Las Mercedes, por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas en adelante "DIREMID"; asimismo, ha reportado en los ICI salidas de productos farmacéuticos para la atención de los asegurados del Seguro Integral de Salud, en adelante "SIS", sin contar con la documentación que acredite o sustente las prestaciones realizadas con productos farmacéuticos a los asegurados.

 Con lo cual transgredió lo establecido en el literal e), del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud; en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; en los numerales 5.1.4. y 6.1.3., de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las

[43] Nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.° 528-2017-GOREMAD-DIRESA/DG, de 28 de noviembre de 2017, con efectividad a partir del 1 de octubre de 2017.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS)"; en los numerales 6.7.2. y 6.7.8., de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y en los literales a), n) y o), del artículo 53, del capítulo XII, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud.

Los hechos expuestos han ocasionado la afectación al servicio público, debido a que los productos farmacéuticos destinados a la atención de los asegurados SIS y detallados en los ICI, no cumplieron su finalidad de prestaciones de servicios de salud por no contar con los FUA que sustentan las atenciones en el PS Las Mercedes.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 528-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 28 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 4: Copias visadas de la siguiente documentación:
- Oficio N° 589 - 2024- GOREMADDIRESA-DIREMID de 9 de octubre de 2024.
- Oficio N° 607 - 2024- GOREMADDIRESA-DIREMID de 15 de octubre de 2024.
- Cincuenta (50) Guías de Remisión Remitente.

Apéndice n.° 5: Copias visadas de la siguiente documentación:
- Acta n.° 001-2024-CG/OC0825-SRRI de 20 de setiembre de 2024.
- Acta n.° 002-2024-CG/OC0825-SRRI de 26 de setiembre de 2024.

Copias visadas y simples del Formato de Consumo Integrado ICI-SISMED (enero 2023 a diciembre 2023)

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Oficio n.° 008-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Escrito s/n de 9 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Oficio n.° 009-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Informe n.° 001-2024-DIRESA-GC/EMWN de 9 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en once (11) copias simples

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Oficio n.° 2019-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD/OP. de 22 de octubre de 2024, que contiene la siguiente documentación:

- Copia autenticada del Oficio n.° 014-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 9 de octubre de 2024.
- Copia simple del Oficio n.° 000345-2024-CG/OC0825 de 30 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 210-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP/ ASRAL de 18 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 071-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 16 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 375-2023-GOREMAD/DIRESA de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Oficio n.° 027-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Informe n.° 012-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-MAGA de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 021-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 11 de octubre de 2024.
- Carta n.° 001-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de documento S/N de 14 de octubre de 2024 y documento adjunto en una (1) copia simple.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe n.° 001-2024-DIRESA-SPZ de 15 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en trece (13) copias simples.

Apéndice n.° 16: Copia visada del Libro de Actas PS Las Mercedes, Folio 55 (Acta de Repartición de Programas de 19 de julio de 2022) y Folio 74 (Acta de Entrega de Farmacia).

Apéndice n.° 17: Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 007-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 3 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 336-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS de 10 de octubre de 2024.

Copias autenticadas y simples del Informe n.° 004-2024/ GOREMAD/ DIRESA-DECICV-DCSSYCS/NLFV de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 18: Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 000312-2024-CG/OC0825 de 9 de setiembre de 2024.
- oficio n.° 002-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 1 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 011-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 9 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 012-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 9 de octubre 2024.
- Oficio n.° 017-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 10 de octubre 2024.

Apéndice n.° 19: Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 298-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYC, de 11 de setiembre de 2024.
- oficio n.° 324-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYC de 1 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en veintidós (22) copias autenticadas.

Apéndice n.° 20: Copia Simple de Oficio n.° 000283-2024-SIS/GMRS-UDRMDD de 15 de octubre de 2024, firmado digitalmente, que contiene:

- Reporte de atenciones del Puesto de Salud las Mercedes desde diciembre 2022 a enero 2024, firmado digitalmente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD - SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Oficio n° 339-2024/MCR LABERINTO-PSL. de 14 de octubre 2024 y documento adjunto en una (1) copia simple.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 021-2024-DIRESA-MDD-MCR-LABERINTO/P.S. LAS MERCEDES de 14 d octubre de 2024.

Apéndice n.° 23: Copias autenticadas de los Formato Único de Atención -FUA de enero a diciembre de 2023 del Puesto de Salud Las Mercedes.

Apéndice n.° 24 Original de la siguiente documentación

- Cuadro n.° 4 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes enero 2023.
- Cuadro n.° 5 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes febrero 2023.
- Cuadro n.° 6 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes marzo 2023.
- Cuadro n.° 7 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes abril 2023.
- Cuadro n.° 8 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes mayo 2023.
- Cuadro n.° 9 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes junio 2023.
- Cuadro n.° 10 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes julio 2023.
- Cuadro n.° 11 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes agosto 2023.
- Cuadro n.° 12 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes setiembre 2023.
- Cuadro n.° 13 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes octubre 2023.
- Cuadro n.° 14 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes noviembre 2023.
- Cuadro n.° 15 Atención con medicamentos a los asegurados del SIS del Puesto de Salud Las Mercedes del mes diciembre 2023.

Apéndice n.° 25 Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0825-02-004 de 7 de noviembre d 2024, con su respectivo cargo de notificación, Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0825-SCE-002 de 7 de noviembre de 2024 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.

Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG. De 28 de marzo de 2022 con copias autenticadas del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de las páginas 5, 18 y 19.

Tambopata, 18 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rosario Haydee Luna de Sanchez
Supervisor

Kelly Evelin Huacho Cruz
Jefe de Comisión

Alexa Lissete Maria de los Angeles Alarcon Aspajo
Abogado

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 18 de noviembre de 2024

Rosario Haydee Luna de Sanchez
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Madre de Dios

Apéndice n.° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD.
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2024-2-0825-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDOR DEL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES NO REGISTRÓ EL INGRESO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN EL INFORME DE CONSUMO INTEGRADO, ASIMISMO, REPORTÓ SALIDAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN SUSTENTO DE LA ATENCIÓN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO EN LAS ATENCIONES CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Mario Paulino Huayta Condori	[redacted]	Técnico en Enfermería I	1/10/20217	Hasta la actualidad	Nombrado	[redacted]	No aplica				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0030

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LUNA DE SANCHEZ Rosario Haydee FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 11:22:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tambopata, 21 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000381-2024-CG/OC0825

Señor:
Hermogenes Mormontoy Madera
Director
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero Nº 475
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 00345-2024-CG/OC0825 de 30 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Productos farmacéuticos reportados como atención de asegurados del Seguro Integral de Salud en el Puesto de Salud Las Mercedes – periodo 2023" en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 043-2024-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosario Haydee Luna De Sanchez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Madre De Dios
Contraloría General de la República

(RLD/khc)

Nro. Emisión: 00284 (0825 - 2024) Elab:(U21113 - 0825)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RQBHTMY**

Firmado digitalmente por LUNA DE SANCHEZ Rosario Haydee FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 12:48:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0825

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000381-2024-OC0825
EMISOR	:	ROSARIO HAYDEE LUNA DE SANCHEZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERMOGENES MORMONTOY MADERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1069

Sumilla: Se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Productos farmacéuticos reportados como atención de asegurados del Seguro Integral de Salud en el Puesto de Salud Las Mercedes ¿ periodo 2023" en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 043-2024-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000381-2024-OC0825
2. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-001-100)[F]
3. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-101-200)[F]
4. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-201-300)[F]
5. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-301-380)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7K8K4EK**

Firmado digitalmente por LUNA DE SANCHEZ Rosario Haydee FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 12:48:35 -05:00

6. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-381-460)[F]
7. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-461-540)[F]
8. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-541-620)[F]
9. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-621-660)[F]
10. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-661-700)[F]
11. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-701-733)[F]
12. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-734-783)[F]
13. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-784-833)[F]
14. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-834-883)[F]
15. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-884-933)[F]
16. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-934-1067)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7K8K4EK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 12:48:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000381-2024-OC0825
EMISOR	:	ROSARIO HAYDEE LUNA DE SANCHEZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERMOGENES MORMONTOY MADERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Sumilla:

Se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Productos farmacéuticos reportados como atención de asegurados del Seguro Integral de Salud en el Puesto de Salud Las Mercedes ¿ periodo 2023" en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 043-2024-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/0825
2. OFICIO-000381-2024-OC0825
3. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-001-100)[F]
4. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-101-200)[F]
5. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-201-300)[F]
6. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-301-380)[F]
7. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-381-460)[F]
8. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-461-540)[F]
9. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-541-620)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PLWJZ4**

10. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-621-660)[F]
11. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-661-700)[F]
12. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 01-701-733)[F]
13. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-734-783)[F]
14. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-784-833)[F]
15. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-834-883)[F]
16. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-884-933)[F]
17. 043-2024-2-0825-SCE(Tomo 02-934-1067)[F]

NOTIFICADOR : ROSARIO HAYDEE LUNA DE SANCHEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PLWJZ4**